

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0413-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 22 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTOS: El expediente N° 002282-2023 de fecha 21 de marzo de 2023 y el Referente N° 1176-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual la razón social **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.** con RUC N° 20512794417, debidamente representada por Alberto Pasco Mori identificado con DNI N° 10470740, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 930 MZ. B5 LT. 14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA.**

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección "**AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 930 MZ. B5 LT. 14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**" consignada en el formato de solicitud, por la de "**AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 503 MZ. B51 LT. 14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**", en razón de lo consignado en la Ficha Catastral N° 300201220A201001, correspondiente a la puerta principal del establecimiento materia de la solicitud.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE** registrado con el Código CIU **G52-2-0-03** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 503 MZ. B51 LT. 14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, de la revisión de la solicitud se verifica que la administrada requiere acogerse a las excepciones contenidas la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, aprobada por la Ordenanza N° 701-2022-MSB, la cual establece que: "*En los casos donde el uso es **NO CONFORME** de acuerdo al marco legal vigente, se podrá otorgar excepcionalmente Licencia de Funcionamiento, **sólo para el uso aprobado** de acuerdo a la **Licencia de Edificación, Conformidad de Obra o Declaratoria de Edificación (...)**" (El énfasis es nuestro).*

Que, sobre el particular, cabe precisar que obra a folios 14 y 15 del Referente N° 1176-2023, la copia de la del plano aprobado por este municipio, donde se puede verificar en dicho plano que el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 503 MZ. B51 LT. 14 URB. CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA** cuenta con áreas aprobadas tales como, cocina, área de mesas, terraza, mesa refrigerante, mesa horno pizzer, almacén, etc., los cuales forman parte exclusiva del giro de **RESTAURANTE (...)**. Razón por la cual, de conformidad con el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...), determinándose que **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0413-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que **NO INCLUYE EL ÁREA DE RETIRO**".* En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 300605010A101001** cuenta con un área de **381.73m²**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; por lo que, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, el numeral iii) del literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, prescribe que: *"iii. Para los giros de: (...) Restaurante (...) el horario será desde las **07:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente**".* Por lo tanto, se le autoriza el horario de acuerdo a lo establecido.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 047-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR** de fecha 22 de marzo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 40 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.** con RUC N° 20512794417, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** en el establecimiento ubicado en la **AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 503 MZ. B51 LT. 14 URB.**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0413-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA; con un área de 381.73m², que equivale al 100% del área total en el horario de atención desde las 07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente; en consecuencia, se otorga el Certificado N° 8819.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, **quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada**, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr
C.C. UAD, UF.
GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.
DIRECCION: JR. BOLOGNESI NRO. 182 – SANTIAGO DE SURCO

LICENCIA N°: 0008819

LICENCIA N°: 0008819

EXP. N° : 2282-2023

COD. CATASTRAL :
300605010A101001

RES. N° :
R.U. 413-2023

FECHA :
22/03/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
GRUPO ENTRETENEDORES
S.A.C.

UBICACIÓN :
AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL
AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14
CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA

AREA : 381.73 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
02:00

GIRO :
RESTAURANTE

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO HA SIDO EMITIDA
EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA
TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA,
COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA
ORDENANZA 701-2022-MSB

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

EXP. N° : 2282-2023
COD. CATASTRAL : 300605010A101001
RES. N° : R.U. 413-2023

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

GRUPO ENTRETENEDORES S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

AV. GUARDIA CIVIL (EX. AV. DEL AIRE) NRO. 503 MZ.B5 LT.14 CORPAC 1RA ZONA - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :

07:00
02:00

AREA : 381.73

M2: 100.00 (%)

San Borja, 22 de Marzo de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO HA SIDO
EMITIDA EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO EN LA TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL
DE LA ORDENANZA 701-2022-MSB.



Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales